

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

A

**Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle Acuavalle S.A. E.S.P.
Jorge Enrique Sánchez Cerón
Gerente general.
Vigencia 2019**

**130.19.11
Octubre de 2020**

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Subdirector Operativo del Sector Central

Danny Andrés Arévalo Jaramillo

Equipo de Auditoria:

Jaime de Jesús Portilla Rosero (Líder)

Marcela Inés Meneses López

Martin Gerardo Tobar Vidal

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Equipo de Apoyo:

Oscar Julio Molano Díaz

Alejandro Montoya Flórez

Isabel Cristina Osorio Meneses

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA	5
3. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	6
4. DICTAMEN DE LA AUDITORIA	7
4.1. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.	7
4.1.1. Fundamento de la opinión presupuestal	8
4.2. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS	13
4.2.1. Fundamento de la opinión de los estados financieros	13
5. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA	14
3. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	19
4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	21
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	22
7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	23
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	23
9. RELACION DE HALLAZGOS	24
10. ANEXOS 1 RELACION DE HALLAZGOS	25
ANEXO 2 CUADRO DE HALLAZGOS	51
ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS	52
ANEXO 4 PRESUPUESTO	54
ANEXO 5 INDICADORES PLAN DE ACCIÓN	56

130 19 11
Santiago de Cali,

Doctor

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERON

Gerente General.

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

“Sociedad de Acueducto y Alcantarillados del Valle - ACUAVALLE S.A. E.S.P”

Cl. 56 Nte. #3N-19 - Barrio Versalles

Cali – V.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión

Respetado doctor Sánchez:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad “Sociedad de Acueducto y Alcantarillados del Valle - ACUAVALLE S.A. E.S.P” por la vigencia 2019, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca efectuó Auditoría Financiera y de gestión a la “Sociedad de Acueductos y Alcantarillados –Acuavalle” a la vigencia 2019, que presentó los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Fenecer la cuenta de la vigencia 2019, con base en los dictámenes contable y presupuestal, acorde con los procesos y factores de riesgo que sean determinados en desarrollo de la auditoría financiera.

Objetivos Específicos:

Expresar una opinión, si los estados financieros o cifras financieras están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sean por fraude o error.

1. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar las reservas presupuestales.
1. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con los procesos y factores de riesgo que sean determinados en desarrollo de la auditoría financiera.
2. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre el control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan

en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria No 003 de enero 7 de 2020, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Departamental del valle del Cauca concluye que las evidencias presentadas en la Auditoría Financiera y de Gestión, fue una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

3. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

ACUAVALLE S.A. E.S.P, es responsable de:

Preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con las normas de la Contaduría General de la Nación, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 115 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

Preparar y presentar la información, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.

Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error.

Proporcionar al equipo auditor de la Contraloría Territorial, acceso a toda la información que la dirección sabe es relevante para la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, tales como: registros, documentación y otras materias; Información adicional que podamos solicitar a la dirección para la auditoría.

Acceso, sin restricción alguna, a las personas dentro de la entidad que considera la Contraloría Territorial necesarias para obtener evidencia de auditoría.

Asignación y acceso a un espacio físico para el desarrollo de las labores de auditoría de Contraloría Territorial por el tiempo que dure la auditoría.

Es preciso indicar que de no darse la facilidad necesaria, obstruir de algún modo la práctica de la auditoría o no proporcionar en forma completa, íntegra y oportuna, la documentación, informes y demás datos, requeridos por la comisión de auditoría, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 al 88 del Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020.

4. DICTAMEN DE LA AUDITORIA

4.1. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Departamental del Valle ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2019, que comprende:

- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2019. Sus actos administrativos de liquidación y de modificaciones.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde.
- Auxiliares de rubros y de partidas de apropiación, escogidas aleatoriamente para verificar el cumplimiento de su legalidad.
- Certificados de disponibilidad presupuestal y códigos de registro presupuestal de los contratos suscritos, según muestra contractual, verificando la oportunidad, el monto y la legalidad de estos. La sustentación de las adiciones de los contratos y los tiempos de ejecución de estos.

- Proceso de cierre de la vigencia fiscal, evaluando el resultado de este. Validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.
- Verificación de los saldos al corte de la vigencia de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **con abstención**:

En opinión de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no expresa una opinión sobre el presupuesto de la vigencia 2019, como resultado de la calificación total del Macroproceso Gestión Presupuestal del 32.2% sobre el peso porcentual del 60%. Compuesto por la sumatoria de las siguientes calificaciones:

Proceso de gestión presupuestal con calificación del 6.4%,
Proceso de gestión de la inversión del gasto, conformado por la gestión del plan estratégico y la gestión contractual cuyo concepto y opinión obtenida fue con observaciones, con calificación del 25.8%.

4.1.1. Fundamento de la opinión presupuestal

1. Acuavalle, no ha actualizado ni reglamentado su estatuto de presupuesto conformidad con el Decreto 115 de 1996, no obstante mediante el proceso del cierre fiscal vigencia 2019, constituyó mediante resolución Nro.379 del 30 de diciembre de 2019, reservas presupuestales por \$31.087.948.448, sin sujeción al P.A.C, de conformidad a los artículos 68 y 69 del Acuerdo de Acuavalle No.006 de 1.995. El Artículo 69, establece: *“cuando sea indispensable la constitución de reservas presupuestales, su ejecución se efectuará con estricta sujeción al programa Anual de Caja, que deberá distinguir entre el pago de las apropiaciones de la vigencia y el pago de reservas de apropiación”*.

2. Verificadas las reservas presupuestales de la vigencia 2019, suministradas por la entidad, se evidenció compromisos por \$2.066.298.308, que corresponden a contratos de la vigencia 2017 y 2018, los cuales se relacionan en las reservas de la vigencia auditada como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.1

Nro. Contrato/Año	Valor
200-18	744.970.418
134-17	4.800.000
198-18	19.500.000
151-18	9.634.317
151-18	2.412.142
090-18	240.000.000
188-18	129.881.431
153-18	90.389.262
153-18	709.610.738
182-18	114.000.000
200-18	1.100.000
TOTAL	2.066.298.308

Fuente: Reservas presupuestales 2019

Hecho que evidencia un incumplimiento al principio de anualidad, ya que la entidad ha extendido las vigencias de dichos contratos mayor a un año, de conformidad al artículo 10 del estatuto orgánico de presupuesto de Acuavalle y Art.4 del decreto 115 de 1996 que establece: *“Artículo 4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

Art.7 Decreto 4836 de 2011 “Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar... Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción”.

3. Respecto a las vigencias futuras, verificada la información certificada, Acuavalle, no constituyó vigencias futuras a excepción del *“Acuerdo N°.007 de 2018, por el cual la Junta Directiva autorizó la constitución de una vigencia futura ordinaria para la vigencia 2019, por valor de \$2.232 millones con cargo al presupuesto de egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. con fuente recursos propios en el rubro Mantenimiento Equipo de Cómputo, Comunicaciones y Software.”*

4. De otra parte, a la fecha de evaluación del plan de mejoramiento, no se encontró aprobado por la junta directiva ni mucho menos implementado, el Estatuto orgánico de presupuesto de Acuavalle.

En la evaluación del plan de mejoramiento se evidenció sin aprobar un proyecto de acuerdo en construcción, con fundamento en los “Artículos 37 de sus Estatutos Sociales, Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia y el Parágrafo 1 del Artículo 17 de la Ley

142 de 1994; el Decreto 115 de 1996; la Ley 489 de 1998, Artículo 97, Parágrafo y el Decreto 4836 de 2011”.

5. Acuavalle, registra en el grupo 24 “cuentas por pagar acumuladas” por \$17.386.866.507, dentro de los cuales existen obligaciones a proveedores y contratistas al 31 de diciembre de 2019, sin flujo de efectivo por \$5.334.471.995, y que se constituye de cuentas antiguas cuya fecha de vencimiento corresponden a las vigencias 2008 a 2017, cifras que no guardan coherencia y equilibrio, afectando el resultado fiscal y presupuestal de la vigencia, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro.2

Código	Cuentas por pagar reconocidas de vigencias anteriores	Valor
24010101	proveedores Cuentas por pagar Proveedores desde 2008 a 2014 - vencidas	-12.229.684
24010201	Contratistas cuentas x pagar a 31/12/2019 desde 2008 a 2017 - vencidas	-5.322.242.311
TOTAL		-5.334.471.995

Fuente: Información certificada por la entidad y estados financieros 2019.

6. Adicionalmente a lo anterior y según quedó evidenciado en papel de trabajo suscrito con la entidad, una vez evaluada la ejecución presupuestal de ingresos frente a lo recaudado por la venta de servicios facturados y lo certificado por la misma entidad, se evidenció una diferencia negativa no justificada por \$9.447,667, cifra obtenida de restar de la ejecución presupuestal de ingresos por cuantía de \$88.173.879.485, menos el recaudo certificado por el área comercial por valor de \$88,183,327,152.

Esta información igualmente al compararla con las cifras presupuestales y los reportes entregados del sistema de información (Sinergia y QRP), vigencia 2019, cuya cuantía es \$86.942.642.531, generó un mayor valor de diferencia por \$1.231.236.954.

Lo anterior evidenció inconsistencias entre cifras reportadas por las áreas evaluadas, lo que indica la existencia de un alto riesgo en la veracidad de la información procesada por el software “Sinergia y QRP” a través del cual se procesaron los registros y reportes del efectivo recaudado y demás controles.

7. Aunado a lo anterior, se evidenció que en los contratos de la muestra seleccionada números 047-19, 147-19, DJ-003-19, DJ-008-19, se incurrió en inobservancia del principio presupuestal de programación integral, toda vez que son sometidos a adiciones presupuestales en el transcurso de su ejecución, alterando

el monto de la apropiación inicial con debilidades en la sustentación y justificación por \$722.172.850.

El monto total de adiciones certificado por la entidad sobre el universo contractual de la vigencia 2019, ascendió a \$2.487.651.010.

Complementario a lo anterior la entidad certificó además contratación de vigencias anteriores a 2016, 2017 y 2018, cuya ejecución paso de vigencia en vigencia a 2019, de los cuales se reportaron contratos en estado ejecutado, liquidados, en estado de liquidación, y otros en estado suspendidos, por valor total de \$41.647.166.530, más adiciones por \$3.937.047.584, para un total de \$45.584.214.114; hecho que confirma y denota las falencias que la entidad presenta en materia de planeación, programación y manejo presupuestal, lo que repercute además en el incumplimiento del principio de anualidad.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Departamental del valle del cauca de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad, y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Departamental del valle ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

4.1.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

Como resultado de la auditoría adelantada a Acuavalle S.A. E.S.P. el concepto sobre la Gestión es “Con observaciones” para la vigencia 2019, debido a la calificación del 25.8% según matriz de fenecimiento.

Este concepto está fundamentado en dos pilares como son la calificación del plan de acción y la gestión contractual que presentó un concepto “Desfavorable” a partir del cumplimiento de las metas, de los proyectos y los objetivos propuestos en el plan de acción.

El plan de acción de la entidad se encuentra armonizado con el presupuesto; sin embargo, solo presenta cumplimiento en uno de sus seis (6) ejes, el eje cinco (5) con respecto a la inversión del presupuesto.

Las metas planificadas concuerdan con los proyectos y objetivos del plan de acción, mas no se cumplen en su totalidad, generando incertidumbre al no permitir analizar el estado actual y efectividad de los proyectos, esto no solo reflejado en la evaluación contractual revisada en el presente proceso auditor, sino también en la revisión técnica, en la cual se establecen falencias y deficiencias en la planificación, seguimiento y control por parte de los supervisores y evaluación de los beneficios sociales y/o ambientales esperados.

Referente a la gestión contractual se evidenció que la empresa presenta falencias de planeación en los procesos precontractuales, falta de permisos, diagnósticos, planos, estudios y otras acciones necesarias para evitar la materialización de riesgos por suspensiones, prorrogas, adiciones de recursos entre otras acciones evidenciadas en el proceso contractual de la entidad.

Desde el punto de vista de la gestión ambiental la empresa ACUAVALLE ha venido realizando avances en la protección de fuentes hídricas, en el acompañamiento a las comunidades que generan presión antrópica en sus fuentes abastecedoras; sin embargo, estos avances se ven afectados por la omisión de los gestores fiscales de la empresa que durante años ha venido evidenciando al no ejecutar inversiones o buscar mecanismos en el corto plazo para mitigar la generación del impacto ambiental negativo que genera sobre los cuerpos de agua en los cuales vierte sus aguas residuales y que deterioran el ecosistema y ponen en riesgo la flora y fauna acuática presente.

4.1.3. Reservas presupuestales

Cuadro Nro.3

Concepto	Recursos Propios	Fondos Especiales
Reservas Presupuestales	25.758.807.652	5.329.140.796

Fuente: Reservas presupuestales vigencia 2019

Según lo indica el cuadro anterior Acuavalle, Constituyó mediante proceso del cierre fiscal vigencia 2019 y resolución Nro.379 del 30 de diciembre de 2019, reservas presupuestales por compromisos económicos adquiridos con fuente de recursos propios y subsidios en cuantía de \$25.758.807.652, y compromisos adquiridos de

convenios con fuente de recursos externos en cuantía de \$5.329.140.796, sin sujeción al P.A.C, hecho que configuró un incumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto de Acuavalle - artículos 68 a 70 del acuerdo No.006 de 1.995.

4.2. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.-es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, constituida como sociedad anónima, por acciones, entre entidades públicas, dada su naturaleza, el ámbito de su servicio y la intención de sus socios, su régimen es el señalado por la Ley 142 de 1994 y de manera subsidiaria por la Ley 489 de 1998, y las normas que la complementen sustituyan o adicionen.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha auditado los estados financieros de ACUAVALLE S.A. E.S.P. que comprenden el Estado de situación financiera individual, Estado de resultado integral individual, Estado de flujo de efectivo individual, Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2019, así como las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **con Abstención**:

La Contraloría Departamental del Valle, no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en “Fundamento de la abstención de opinión”, al haber obtenido una calificación del macro proceso de gestión financiera de 12.1% sobre un peso porcentual del 40%.

4.2.1. Fundamento de la opinión de los estados financieros

Las incorrecciones en los estados financieros, establecidas en desarrollo del proceso auditor de Acuavalle, ascienden a \$3.729.758.508, las cuales sobrepasan la materialidad de planeación, más imposibilidades por \$26.703.983.807, siendo los casos más representativos:

- Consignaciones sin identificar por \$704.069.803, sin reconocimiento presupuestal.
- Avances y anticipos entregados sin legalizar por más de \$3.025.688.705.
- Cuentas por pagar de servicios y proyectos de inversión pendientes de sanear con antigüedad mayor a 360 días por \$5.408.163.300.

- Así mismo se encontraron inconsistencias en otras cuentas por cobrar, y construcciones en curso, pendientes de sanear, por \$26.703.983.807.
- Cuentas pendientes de vigencias anteriores por \$5.334.471.995, no pagadas.

5. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría financiera y de gestión para la formación de la opinión de este órgano de control y no expresan una opinión por separado. Además, de los fundamentos descritos de opinión, se ha determinado que los hechos que se describen a continuación son relevantes de esta auditoría:

- El principal concepto que originó incorrecciones e imposibilidades en las cuentas del balance de mayor riesgo identificado son: las consignaciones de recursos de vigencias anteriores e inclusive de la vigencia auditada, no identificados ni reconocidos presupuestalmente por \$704.069.803.
- Significativas cuentas por cobrar acumuladas y clasificadas en la cuenta 1384 “otras cuentas por cobrar” por \$17.386.866.507, sin rotación adecuada.
- Significativos saldos de “construcciones en curso no legalizadas” en la cuenta 1615 por \$17.985.835.283.
- Avances y anticipos entregados a terceros acumulados de vigencias anteriores por \$3.025.688.705, sin incluir la vigencia actual, recursos que por su naturaleza presentan un alto riesgo.
- Cuentas por pagar con una edad mayor a 360 días, e inclusive de vigencias anteriores antiguas por \$5.334.471.995, pendientes de pago.
- Lo anterior, originó el riesgo material en los saldos acumulados del balance por lo que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron riesgos y variaciones importantes.
- La información generada por la solución informática (software) - base de datos es incoherente según lo evidenciado por la entidad, al no coincidir las cifras de la facturación y recaudos según área comercial con los reportes que arroja el software SINERGIA Y QRP, ya que la información presupuestal, en este caso de ingresos por recaudo de la venta de sus servicios de acueducto y alcantarillado, difiere con las demás áreas funcionales, hecho que fue connotado.

- Plan de mejoramiento: En el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, el cual contenía acciones correctivas frente a los avances de mejora del Banco de Programas y Proyectos, no fue subsanado totalmente ya que aún persiste la falta de un sistema de planificación sobre la inversión a través de los planes, programas, proyectos y los contratos.
La entidad reincide en falencias de controles que no le ha permitido depurar y sanear la totalidad de los estados financieros, presentando derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, otros sin legalizar.
En materia presupuestal no ha logrado actualizar e implementar el estatuto orgánico del presupuesto a la fecha evaluada.

Planeación y gestión contractual

Teniendo en cuenta las falencias encontradas en cuanto a la calidad de información que generan los diferentes procesos al interior de la entidad, la cual no es coherente, al haberse evidenciado diferencias entre la facturación y el recaudo que registra el software QRP comparado con el recaudo certificado por el área de presupuesto y la información generada por el área comercial referente a la facturación y los recaudos, según el documento suscrito el día 25 de agosto de 2020 por trabajadores del área comercial, presupuesto y Tics de la sociedad Acuavalle S.A. E.S.P. y el funcionario del consorcio Comercial ARQ, donde queda evidenciado las diferencias en los registros del recaudo en la vigencia auditada, situación que confirma las falencias de conciliación de la información de los recaudos.

Por todo lo anterior y debido a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 200 celebrado el 28 de diciembre de 2018, por valor de \$2.757.300.000, cuyo objeto es “Servicio de personalización, parametrización, migración, implementación y puesta en producción de una solución tecnológica de software integrada para la gestión comercial, nómina y financiera (ERP) en modelo SAAS (Software como servicio)”, por la suma de \$2.757.300.000, se hizo necesario realizar una revisión del software como servicio contratado.

De la revisión efectuada se evidencia que hay un sistema de información hecho a la medida de los procesos de la entidad, bajo el criterio de software como servicio, el cual se encuentra parametrizado con los diferentes módulos que se especifican en los estudios previos y el contrato, encontrándose funcionalmente satisfactorio su desempeño. Sin embargo, realizadas las pruebas de auditoría aplicadas y suscritas por la entidad se evidenció que no se garantiza la sostenibilidad de la solución tecnológica con la gestión de la disponibilidad, integridad, usabilidad y seguridad de la información de ACUAVALLE, circunstancias que dificultan la gobernabilidad de la información y podrían desconocer el marco de los principios de eficiencia y eficacia, en el sentido de la optimización de la herramienta informática.

No se evidenció estrategias de un gobierno de datos corporativo eficaz ya que con la gestión tradicional no es capaz de hacer frente a actividades multifuncionales relacionadas con los datos, toda vez que la solución tecnológica de ACUAVALLE por su tamaño se ha vuelto complejo para el manejo con la gestión tradicional no es posible hacer frente a actividades multifuncionales relacionadas con los datos.

No se observó que tenga la visión acerca de las preocupaciones y preferencias de datos de toda la entidad proyectado en los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la toma de decisiones
- Minimizar la fricción operativa
- Proteger la necesidad del personal con interés en los datos
- Capacitar a la dirección y al personal en general a adoptar enfoques comunes para problemas de datos
- Construir procesos estándar repetibles
- Bajar costos y aumentar la eficacia coordinando esfuerzos
- Garantizar la transparencia de los procesos
- Garantizar la sostenibilidad de la solución tecnológica en el tiempo.
- Mantener actualizados los procesos
- Mitigar la pérdida de Información
- Controlar los procesos y flujos de trabajo entre los diferentes módulos, sistemas de información

En la validación de integración fue necesario cotejar las fuentes de información de manera manual utilizando archivos planos con estructuras no consistentes, lo cual evidencia que los sistemas no están integrados al no ser posible:

1. El acceso a los datos en línea desde todas las fuentes y localizaciones tanto si se trata de locales, en la nube o de una combinación de ambos.
2. Validar la integración de datos de modo que los registros de una fuente de datos mapean registros en otra. Por ejemplo, incluso si un conjunto de datos utilizara “nombre, apellidos” y otro “nom, ape”, el conjunto integrado se asegurará de que en ambos casos los datos van al lugar correcto. Se trata de un tipo de preparación de datos esencial para que las analíticas y otras aplicaciones sean capaces de utilizar los datos con éxito.

En síntesis las circunstancias descritas no han permitido a la entidad, pese a los avances, cumplir con eficiencia en la totalidad el objeto contratado (solución integrada informática-software) pudiendo afectar el Core Financiero de la entidad al

no haber evidenciado la migración de la información del sistema anterior al nuevo y garantizar la integridad y confiabilidad de la misma.

Gestión ambiental

La evaluación de la gestión ambiental de Acuavalle S.A. E.S.P, se realizó básicamente revisando las funciones del proceso de gestión ambiental, según lo establecido en el Decreto 1299 de 2008 y las acciones, inversiones y otras actuaciones realizadas por dicho proceso durante la vigencia 2019. Por lo anterior se pudo evidenciar que en la gestión ambiental se presentan deficiencias que conllevan a evaluar su gestión como ineficiente, toda vez que la empresa en el desarrollo de su proceso de producción y operación de los sistemas de tratamiento de agua potable genera incumplimientos a la normatividad ambiental vigente, planifica deficientemente sus inversiones, encamina y dirige su gestión de riesgos ambientales con deficiencias, implementa y lidera prácticas socio ambientales sin un enfoque globalizado de la realidad y compromisos del país, la planificación, implementación y gestión de los recursos se realiza sin los aspectos técnicos necesarios para evaluar el mejoramiento año a año del desempeño ambiental de la empresa, se carece de herramientas tecnológicas o de seguimiento que puedan presentar evaluaciones, logros, diagnósticos u otras acciones que generen alertas y sirvan de línea base para las inversiones y acciones futuras de la empresa en materia ambiental.

Gestión contractual

- Se observó en la contratación examinada que persisten falencias en el principio de planeación de la contratación, comoquiera, que en algunos casos no se establece desde lo técnico y financiero el alcance de la necesidad a satisfacer, lo que conlleva la realización de reiteradas prorrogas y celebración de otro sí, que pudieron desconocer los principios de eficiencia y economía en la contratación de la entidad.
 - De igual manera, se denotan deficiencias en la supervisión contractual, puesto que no se realizó un seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, lo que denota la falta de aplicabilidad del manual de supervisión e interventoría aprobado por la entidad, lo que generó los hallazgos respectivos.
- .6
- La entidad rindió a través del aplicativo de rendición de cuentas en línea RCL, un universo contractual por un valor inicial de \$66.715.004.691 conformado por 374 contratos celebrados en la vigencia 2019.

Cuadro No.4
Universo Contractual Acuavalle – Vigencia 2019

TIPOLOGIA	UNIVERSO CONTRATOS	VALOR	% PARTICIPACION
PRESTACION DE SERVICIOS	166	16.095.438.214	24.1%
OBRA PUBLICA	73	33.174.920.316	49.7%
SUMINISTROS	109	9.005.006.687	13.5%
CONSULTORIA Y OTROS	26	8.439.639.474	12.6%
TOTAL	374	66.715.004.691	100%
<i>Fuente: Contratación rendida en RCL- Acuavalle Vigencia 2019</i>			

- Se evaluaron 28 contratos por valor de \$24.143.367.596, los cuales corresponden al 36% del universo contractual, distribuidos así:

Cuadro No.5
MUESTRA SELECCIONADA ACUAVALLE -VIGENCIA 2019

ITEM	MUESTRA CONTRATOS	VALOR	% PARTICIPACION
PRESTACION DE SERVICIOS	15	9.428.088.575	39%
OBRA PUBLICA	10	11.010.078.524	46%
SUMINISTROS	2	1.297.698.570	5%
CONSULTORIA Y OTROS	1	2.407.501.927	10%
TOTAL	28	24.143.367.596	100%

Fuente: Contratacion rendida en RCL- Acuavalle Vigencia 2019

- Dado que a la fecha en la que se desarrolló la presente auditoría se evidenció contratos en estado de ejecución al no presentar actas de recibo final, actas de liquidación u otros documentos que soporten la situación actual de dichos contratos, serán objeto de seguimiento por parte del ente de control mediante otra actuación de control fiscal, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro No.6

CONTRATO	TIPO CONTRACTUAL	OBJETO	VALOR CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION
----------	------------------	--------	----------------	----------------------

130-19	CONTRATO DE OBRA	OBRAS DE OPTIMIZACION SEDIMENTADORES PLANTA 1 Y 2 PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA.	\$2.479.442.002	5/11/2019
162-19	OBRA	REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOFRIO, SAN PEDRO Y CANDELARIA Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y VALVULAS EN LA LINEA DE CONDUCCION PRADERA-CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA	\$2.144.076.378	19-dic-19
103-19	OBRA	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA	\$249.910.472	13-sep-19
102-19	OBRA	REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA.	\$119.979.322	13-sep-19
148-19	OBRA	REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA	\$199.972.393	4-dic-19
147-19	OBRA	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL PRADERA, CANDELARIA VALLE.	\$2.465.574.127	3-dic-19
Consultoría 100 de 2019	OBRA	ESTUDIOS PLANIFICACION Y DISENOS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LOS DIFRENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.	\$2.407.501.122	13 – sep.- 19
200 - 18	PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, MIGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE SOFTWARE INTEGRADA PARA LA GESTIÓN COMERCIAL, NÓMINA Y FINANCIERA (ERP) EN MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO).	\$2.757.300.000	28-DIC.-18

Fuente: Equipo Auditor

3. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las

Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **“es Inefectivo”**.

Cuadro No. 7

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO (100%)	BASE 100%
2,1	25%
INEFECTIVO	

Fuente Matriz de Riesgos y controles

Este concepto está sustentado en:

Al evaluar la efectividad de los controles de los factores de riesgos, detectados en Acuavalle S.A. E.S.P., con base en los resultados de las pruebas realizadas por el equipo auditor, en la fase de ejecución, se obtiene una calificación de 2.1, que lo ubica en un rango **“Inefectivo”**.

Cuadro No. 8

VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)
CON DEFICIENCIAS

Fuente Matriz de Riesgos y controles PT06

Al ponderar el resultado de dicho rango del diseño de controles y la efectividad de estos; da como resultado que la calidad y efectividad del control fiscal es **“Con Deficiencias”**

Las pruebas aplicadas en la ejecución de la auditoría mostraron varias cuentas del Estado Financiero Individual bajo el nuevo marco normativo resolución 414/2014 al 31 de diciembre de 2019, pendientes de saneamiento y depuración contable.

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Las características fundamentales de relevancia y representación fiel, que debe observar la información financiera de cada entidad u organismo del sector público, se ven afectadas por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular, por el control interno contable.

4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento vigente reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprendió (16) hallazgos, de la vigencia 2018 y (31) hallazgos vigencias anteriores a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado:

El grado de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento fue de 74.5% de 100%, por tanto, se da incumplimiento a la Resolución No.001 del 22 de enero de 2016, dado que según el método de evaluación; "la evaluación de las acciones correctivas se realizarán teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a "Cumplimiento" y la segunda a "Efectividad", a la cual se le asigna una ponderación así: 20% "Cumplimiento" y 80% "Efectividad".

"La calificación por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para cada una de las actividades suscritas por el sujeto de control se realiza a través de la evaluación de cada una de las actividades de las acciones correctivas... asignando una calificación, entre cero (0) si no cumple, uno (1) si cumple parcialmente y dos (2) si cumple, como se ilustra en el siguiente cuadro":

Cuadro Nro. 9

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

Fuente: Resolución 001 de 2016

El párrafo 1, artículo 8 de citada resolución establece que: "El sujeto de control deberá cumplir con el (100%) del plan de mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).

De acuerdo a lo anterior, las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Acuvale cumplieron en un 87.23% y fueron efectivas en un 71.28%, dando

como resultado final una calificación definitiva del 74.5%, no alcanzando a ser aprobado con el 80%.

Cuadro No. 10

Variable	Ponderación	Rango de calificación - Hallazgos		
		Si cumple (02) acciones se cierran	Cumple parcial (01) acciones quedan abiertas	No cumple (0) acciones quedan abiertas
Cumplimiento 20%	87.23	4,6,7,8,9,10,11,13,16,9,19,VA1,17,19,24,25,26,32,33,35,40	1,2,3,5,12,14,15,NA3,8,16,27,29,30,31,35,3,4,5,6,9,13,16,20,22,41.	7
Efectividad 80%	71.28			
Total	74.5	21	25	1

Según se registró en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento, las acciones cumplidas corresponden a 21 los hallazgos Nros: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 9, 19, VA1, 17, 19, 24, 25, 26, 32, 33, 35 y 40 de la vigencia actual y vigencias anteriores.

De las acciones no cumplidas y parcialmente cumplidas se tienen 25 hallazgos identificados con los Nros: 1, 2, 3, 5, 12, 14, 15, NA3, 8, 16, 27, 29, 30, 31, 35, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 16, 20, 22, 41.

La acción No Cumplida: el Hallazgo 7 de auditorías vigencias anteriores.

Dado el resultado anterior, las acciones parcialmente cumplidas y las no cumplidas, harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito en este informe de auditoría.

5. EVALUACION Y CALIFICACION DE LA CUENTA

Acuavalle S.A. E.S.P, rindió la cuenta a través del aplicativo de Rendición de Cuentas en línea, encontrándose coherente con la información rendida y la encontrada en la entidad.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la opinión Contable y presupuestal, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca No Fenece la cuenta rendida por Acuavalle S.A. E.S.P, de la vigencia fiscal 2019, como se ilustra en la matriz de feneamiento así:

Cuadro No. 11

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL ACUAVALLE - VIGENCIA 2019									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN PROCESO	CALIFICACIÓN MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	75,0%		7,5%	6,4%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0,0%		0,0%		Abstención	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL (Según corresponda)	30%	63,3%	56,7%	18,0%	25,8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	57,9%		54,9%		28,2%	Con observaciones
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	55,5%	56,7%	54,9%	53,7%	32,2%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	60%	0,0%		0,0%	12,1%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
		INDICADORES FINANCIEROS	40%	81,2%	70,0%		30,2%	Abstención	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	32,5%	70,0%		30,2%	12,1%		
TOTAL PONDERADO	TOTALES			46,9%	63,0%	54,9%		44,3%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			
	INDICADORES FINANCIEROS			Inefectivo				NO SE FENECE	

Fuente: Matriz de Evaluación gestión Fiscal

De conformidad a la calificación ponderada del macroproceso de gestión presupuestal y gestión financiera del 44.3%, sobre el total ponderado del 100%, sobre la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, no se fenece la cuenta por la vigencia fiscal 2019.

7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

No se atendieron denuncias ciudadanas durante el proceso auditor

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar el plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los quince (15) días

hábiles siguientes al recibo del informe final, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

9. RELACION DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría Financiera y de Gestión practicada, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyeron (21) hallazgos administrativos, de las cuales (03) tienen posible incidencia fiscal por \$74.276.088, y (14) con posible incidencia disciplinaria y un (01) sancionatorio por incumplimiento del plan de mejoramiento vigente.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Danny Arévalo Jaramillo
Aprobado: Comité de Calidad

10. ANEXOS 1 RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron (21) Hallazgos administrativos, de las cuales (14) tienen posible incidencia disciplinaria, (3) con posible incidencia fiscal y (01) sancionatorio.

MACROPROCESO PRESUPUESTAL

1. Hallazgo Nro. 01: Administrativo por debilidades de planeación y la no aplicabilidad de la herramienta denominada Banco de programas y proyectos.

Durante el proceso auditor se evidenció que la entidad presenta debilidades de planeación, debido a que no hace uso de una herramienta (Banco de Programas y Proyectos) que articule, actualice, registre y realice seguimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas del plan de acción y/o plan estratégico, con la misión y funciones de todos los procesos, y de éstas con las políticas, programas y proyectos de inversión programados en cada vigencia.

En la evaluación documental realizada a los avances que la entidad gestiona, frente a la conformación y puesta en marcha del banco de programas y proyectos, se pudo evidenciar que la entidad no asumió con responsabilidad las recomendaciones emitidas por el ente auditor para la vigencia 2019.

Los programas y proyectos del plan de acción deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste. Lo cual no permite evaluar, identificar, formular, inscribir, registrar y actualizar el seguimiento físico, una vez los proyectos entran en ejecución.

Situación que genera deficiencias en la articulación de los procesos de planificación de los planes, programas y proyectos, cumplimiento del plan de acción y metas propuestas por la entidad, afectando los procesos contractuales con suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas injustificadas que extienden los plazos concebidos inicialmente, aunado a esto la falta de seguimiento y monitoreo por parte de la oficina de planeación y los controles internos de la entidad, generando riesgos en la formulación y estructuración de los proyectos.

EJECUCIÓN DE INGRESOS

2. Hallazgo Nro. 02: Administrativo por no llevar en debida forma las conciliaciones y los libros, generando diferencias en los recaudos por \$9.447.667.

Respecto a la vigencia 2019, la entidad certificó ingresos presupuestales por venta de servicios por \$88.173.879.485, cifra que comparada con los recaudos suscritos por el área comercial por valor de \$88.183.327.152 arrojó una diferencia que fue justificada por Acuavalle, por “otros conceptos - Iva” por \$9.447.667, sin embargo:

Al comparar la cifra presupuestal con los reportes del sistema de información (Sinergia y QRP), el recaudo fue de \$86.942.642.531, generando una diferencia no aclarada de \$1.231.236.954, hecho que representa imposibilidades e incongruencias de las cifras reportadas.

El artículo 72 y 73 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Acuavalle, establece que el control financiero y fiscal, ejercerá el control del presupuesto, fiscalizando las operaciones del recibo de dineros y su incorporación al presupuesto. De otra parte, el artículo 209 Superior, establece los principios que rigen la función administrativa y que son de obligatorio cumplimiento de los servidores públicos.

Situación presentada por debilidades de controles al no existir coherencia en las cifras del recaudo reportado entre las áreas financieras y sus sistemas de información, generando riesgos en el manejo y reportes del recaudo, incertidumbre del sistema de información y veracidad de la ejecución presupuestal, conllevando además que se dejen de reconocer y ejecutar ingresos para el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción.

EJECUCIÓN DE GASTOS.

3. Hallazgo 03: Administrativo con incidencia Disciplinaria por incumplimiento del Estatuto Orgánico del presupuesto al constituir reservas presupuestales sin PAC.

Acuavalle S.A E.S. P, mediante Resolución Nro. 379 del 30 de diciembre de 2019, constituyó reservas presupuestales por \$31.087.948.448, correspondiente a compromisos económicos adquiridos en la vigencia con fuente de recursos propios, subsidios y convenios, sin haberse sujetado al P.A.C, incumpliendo los artículos 67,68 y 69 del Acuerdo de Acuavalle No.006 de 1.995, sobre los cuales se fundamentó el acto administrativo de constitución de reservas. De otra parte, el artículo 209 Superior, establece los principios que rigen la función administrativa y que son de obligatorio cumplimiento de los servidores públicos.

Esta situación se presentó por falla de controles administrativos, financieros y de planeación de la entidad.

Hechos que generan riesgo por una ejecución inapropiada del presupuesto que podría impactar negativamente el desempeño fiscal de la entidad.

Lo anterior contraviene presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral 1 de los artículos 34 y 35, de la ley 734 de 2002.

4. Hallazgo Nro. 04: Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por pago de intereses moratorios.

Durante el proceso auditor a la vigencia 2019, la entidad certificó el pago de intereses de mora, omitiendo el soporte requerido de los mismos por valor de dos millones cuatrocientos siete mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$2.407.574).

Esta sanción corresponde a valores liquidados y pagados con recursos de la Empresa, contraviniendo los principios de eficiencia y eficacia, contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior fue generado por falencias en los controles, programación, liquidación, presentación y pago oportuno de obligaciones derivadas de la operación de la empresa cuya responsabilidad recae sobre los gestores fiscales.

Esta situación afecta el flujo de efectivo de Acuavalle, toda vez que no dispone legalmente del rubro presupuestal para reconocimiento de sanciones moratorias por incumplimiento de funciones.

Lo anterior contraviene presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral 1 de los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002, artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020, **generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.407.574.**

GESTIÓN CONTRACTUAL.

5. “Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falencias en la planeación, revisión del cumplimiento de requisitos previos a la contratación, falencias en la supervisión contractual.

En los contratos que a continuación se relacionan se evidenciaron las siguientes falencias:

Contrato No.	Etapa precontractual Falencias en la planeación al no identificar debidamente la necesidad a satisfacer y su alcance	Etapa precontractual Deficiencias en la revisión del cumplimiento de requisitos exigidos (perfil profesional)	Etapa contractual Falencias en el seguimiento y control por la Supervisión
Prestación de servicios 027-2019	X		
Prestación de servicios 040-2019	X		X
Suministro 017.2019			X
Suministro 047-2019	X		
Orden de servicios DJ-008-2019		X	X
Prestación de servicios 026-2019			X
Prestación de servicios 029-19			X
Prestación de servicios 045-19			X
Prestación de servicios 046-19			X
Prestación de servicios 001-2019	X		X
Prestación de servicios 003-2019	X		X

Fuente: Acuavalle S.A. E.S.P. Elaboró: Equipo Auditor

Etapa precontractual.

En los contratos 001 y 003, no se soporta debidamente la justificación de la contratación, toda vez que en el “ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN” aunque se indica la necesidad de contratar un abogado, lo cierto es que no se menciona cuantitativamente el universo de las procesos judiciales o actuaciones administrativas sobre las cuales debe ejecutar su gestión - dejando el objeto contractual indeterminado. Lo precedente no permite valorar y evaluar de manera técnica los resultados esperados por la entidad en términos cualitativos y cuantitativos y dificulta realizar seguimiento a la gestión profesional y a la efectividad de esta.

En la orden de servicios DJ-008, se tiene que en el “ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN”, se indica la necesidad de contratar un abogado para prestar los servicios de apoyo profesional en el proceso de contratación, se exige que el contratista debe contar con posgrado en derecho administrativo o contratación estatal; sin embargo, en los documentos del contratista, visibles en el expediente contractual, aunque se acredita la profesión de abogado, no se demuestra la

especialización exigida, concretamente el posgrado en derecho administrativo o en contratación estatal, de lo cual se tiene que la persona contratada no cumple el requisito fijado por la propia entidad para la contratación.

Etapas contractuales: En los contratos de prestación de servicios 040, 026, 029, 045, 046, 001 y 003, la orden de servicio DJ-008 de 2019 y el contrato de suministro 017 de 2019 se evidencia que los informes de los supervisores no contienen registro de los controles a las actividades desplegadas por los contratistas, lo que permite inferir falencias, toda vez que no se realizaron informes de supervisión que reflejen de manera material el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Como resultado de lo anterior, se vulneran los artículos 2, 5 y 38 del Manual de Contratación de la entidad, los artículos 4, 6 y 9 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, los artículos 209, 339, 341 y 346 de la Constitución Nacional, los artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Esto sucede por falencias en la planeación desde lo técnico y financiero al no establecerse claramente el alcance de la necesidad a satisfacer; por deficiencias al momento de revisar el cumplimiento de requisitos, previo a la contratación, concretamente, el perfil profesional exigido por la entidad. Del mismo modo, por falencias sustanciales en el ejercicio de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se quebranta presuntamente el principio de planeación y se incurre en errores en el seguimiento de las actividades contractuales, lo que no permite conocer de manera oportuna el cumplimiento de las actividades, del objeto contractual y los beneficios esperados para la entidad.

Por ende, los hechos descritos constituyen una presunta falta con incidencia disciplinaria, al tenor de lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

6. Hallazgo Administrativo por debilidades en el proceso de archivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el contrato de prestación de servicios No. 002 de 2019 y orden de servicios DJ-003 de 2019.

En el contrato de prestación de servicios No. 002 de 2019 y en la Orden de servicios DJ-003 de 2019 se evidenció que los soportes documentales de las actividades desarrolladas por el contratista no se incorporaron en el expediente contractual.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el proceso de archivo documental, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000, que determina la manera como se deben llevar los documentos, generándose dificultades en el seguimiento técnico, financiero y contable del cumplimiento de las actividades pactadas en el objeto contractual.

7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Falencias en la supervisión contractual.

Clase de proceso: Suministro

Número de contrato: 055 de 2019 celebrado 26 de abril de 2019

Objeto: Suministro de los productos y elementos para la conmemoración del día de la secretaria, día de la madre, día del padre y quinquenios para los servidores públicos de Acuavalle S.A. E.S.P., en la vigencia 2019

Valor: \$41.999.625

Etapa contractual: Se evidencian falencias en la supervisión, toda vez que no se realizaron informes de supervisión que reflejen de manera material el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Lo anterior debido a falencias sustanciales en el ejercicio de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, lo que conlleva que no se permita conocer de manera oportuna el cumplimiento de las actividades, del objeto contractual y los beneficios esperados para la entidad.

Por ende, se constituye una presunta falta disciplinaria, al tenor de los artículos 27, el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Obra pública

8. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación, supervisión y/o interventoría

CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 147-19

Objeto: Diseño y construcción tanque de almacenamiento de agua potable para el acueducto regional Pradera – Candelaria, Valle del Cauca.
Valor: \$2.465.574.127
Fecha suscripción: 3 de diciembre de 2019
Acta de inicio: 12 de diciembre de 2019
Plazo inicial: Hasta el 31 de diciembre de 2019

El plazo inicial otorgado al contrato de 20 días fue insuficiente para cumplir con el objeto contractual, razón por la cual requirió la adición de 140 días. Esta adición fue concedida a partir de consideraciones que carecen de sustento técnico.

La entidad no justifica técnicamente la inclusión del componente de *“Ajuste al diseño”* por \$30.500.000 a los diseños contratados y entregados a través del Contrato de Consultoría No. 098 del 4 de octubre de 2017 por \$523.028.205 con objeto *“Estudios y diseños de detalle para la optimización integral del sistema de tratamiento de agua potable perteneciente al acueducto regional Pradera – Candelaria”*, tampoco existe evidencia que se le haya realizado requerimiento al contratista ante los *“ajustes”* requeridos o en su defecto la aplicación de las garantías constituidas.

En el presupuesto del contrato se incluye un incremento por distancia del 2% equivalente a \$36.799.614 que se aplica a todos los costos directos del contrato: ajustes al diseño, suministro de materiales y mano de obra.

No se evidencian los análisis de precios unitarios de las 69 actividades del contrato con valor de \$2.465.574.127, ni el listado de los respectivos insumos con sus unidades y valores que definen el valor total del contrato.

No se evidencia el estudio jurídico de los títulos del predio donde se ejecutó el contrato ni el otorgamiento de servidumbres.

Según el informe parcial 1 de supervisión del 9 de septiembre de 2020 se evidencia que durante todo el período de ejecución del contrato del 12 de diciembre de 2019 al 25 de marzo de 2020 y del 31 de julio de 2020 al 9 de septiembre de 2020, solo

se ha emitido un informe de supervisión del contrato, en el que se establece que el porcentaje de ejecución física de obras es del 15% de acuerdo con lo “Programado”, situación que no coincide con la programación del plan de inversión del anticipo y del cronograma de ejecución del contrato, ya que al comparar la programación física y financiera planteada en éstos documentos la obra debía presentar a la fecha del informe parcial 1 de supervisión, una ejecución física por \$739.672.239, equivalentes al 30%.

El formato del “Informe parcial 1 de supervisión” no incluye las cantidades de obra ejecutadas, información vital para definir el porcentaje de la ejecución física en todo contrato de obra.

El informe parcial 1 de supervisión, el plan de inversión del anticipo y el cronograma de ejecución del contrato después de las prórrogas, no cuentan con la aprobación y firma del supervisor.

No se evidencia seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico permanente al contrato, ni el cumplimiento del objetivo de la supervisión, establecido en el numeral 4.2 del manual de contratación de la entidad: “Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado...”

No se evidencian en el expediente contractual:

La suscripción de parte del contratista de un contrato de fiducia mercantil o de un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo de \$739.672.238 y de sus rendimientos financieros; los informes periódicos del supervisor y del contratista de avance de obra, registro fotográfico, pruebas de calidad, memorias de cantidades de obra ejecutadas, balance integral del contrato, acta de terminación, recibido y/o liquidación del contrato.

Se contraviene presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los numerales 2, artículos 5, 14, 40 del Manual de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P., ACUAVALLE S.A E.S.P; el numeral 10 del artículo 3, los numerales 4.2, 4.6 y 4.7 del artículo 4, los artículos 9 y 10 y el numeral 3º del artículo 12 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P, los artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Esta situación es causada presuntamente por omisión en la aplicación de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en las etapas precontractual y contractual y en el control y seguimiento de la interventoría y supervisión, originando una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte de ACUAVALLE S.A E.S.P.

Lo anterior se constituye en una falta con presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Dado que a la fecha en la que se desarrolló la presente auditoría el contrato se encuentra en ejecución y no presenta acta de recibo final, ni acta de liquidación, debe ser incluido en la muestra de la siguiente auditoría que se practique a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P.

9. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal por deficiencias en la planeación y supervisión y/o interventoría - sobrecostos.

CONTRATO DE OBRA No. 148-19

Objeto: Reposición de redes de acueducto en el municipio de Andalucía, Valle del Cauca.
Valor: \$199.972.393.
Fecha suscripción: 4 de diciembre de 2019
Acta de inicio: 9 de diciembre de 2019
Plazo inicial: Hasta el 31 de diciembre de 2019

El contrato de obra No. 148-19 suscrito el 4 de diciembre de 2019, presenta acta de inicio del 9 de diciembre de 2019 y plazo hasta el 31 de diciembre de 2019. El 27 de diciembre de 2019 se le concede prórroga hasta el 30 de marzo de 2020 (90 días), a partir de consideraciones que carecen de sustento técnico. El plazo inicial otorgado al contrato de 23 días fue insuficiente para cumplir con el objeto contractual, razón por la cual requirió la adición de 90 días. La entidad no presenta justificación técnica de las condiciones de “*fuera mayor*” que presuntamente dieron origen a la ampliación del plazo inicial del contrato de 23 a 90 días.

Según el acta de pago final del contrato fueron reconocidos al contratista \$864.726 por concepto de “*Factor distancia*” en actividades que no lo requieren.

Analizada una muestra aleatoria de 8 actividades contratadas y reconocidas en el Acta de Pago Parcial No. 1 y en el acta de pago final, se evidencia que presentan un presunto sobrecosto de \$31.628.585 al compararlas con los precios unitarios establecidos en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019 por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la

contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019 (referencia).

COMPARACIÓN DE VALORES CONTRATADOS Vs VALORES SEGÚN PRECIOS DE REFERENCIA						
Descripción	Unid	Cant	Valor reconocido según Acta Parcial No. 1		Análisis Contraloría Departamental del Valle del Cauca (Según precios de referencia)	
			Vr Unit	Vr Parcial	Vr Unit	Vr Parcial
Demolición andenes en concreto simple espesor de 10 cms	M2	45,90	\$ 10.016	\$ 459.734,40	\$ 3.911	179.514,90
Demolición concreto simple espesor de 15 a 20cms	M2	366,40	\$ 40.978	\$ 15.014.339,20	\$ 37.269	13.655.361,60
Relleno con material de Roca muerta, compactado a máquina 95% P.M. incluye material	M3	92,80	\$ 63.141	\$ 5.859.484,80	\$ 45.162	4.191.033,60
Relleno con material importado (tierra), compactado a máquina 95% P.M. incluye material	M3	229,70	\$ 75.513	\$ 17.345.336,10	\$ 29.623	6.804.403,10
Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia máxima 25kms)	M3	300,00	\$ 34.720	\$ 10.416.000,00	\$ 16.540	4.962.000,00
Cto Simple de 3000PSI e=10cm, Acolillado, Escobillado y dilatado, incluye tambien acelerante y antisol	M2	45,90	\$ 58.284	\$ 2.675.235,60	\$ 40.158	1.843.252,20
Suministro de Válvula de registros de corte antifraude en bronce de diámetro 1/2" para PF+UAD en 1/2"(16mms)	UND	97,00	\$ 35.294	\$ 3.423.518,00	\$ 17.685	1.715.445,00
Suministro de Válvula de registros de incorporación antifraude en bronce de diámetro 1/2" para PF+UAD en 1/2"(16mms)	UND	97,00	\$ 35.542	\$ 3.447.574,00	\$ 15.560	1.509.320,00
VALOR COSTOS DIRECTOS				\$ 58.641.222,10		\$ 34.860.330,40
Administración		25%		\$ 14.660.305,53		\$ 8.715.082,60
Imprevistos		1%				
Utilidad		6%		\$ 3.518.473,33		\$ 2.091.619,82
Factor distancia (2% del costo directo)		2%		\$ 1.172.824,44		\$ 697.206,61
VALOR TOTAL (COSTOS DIRECTOS + AIU + FACTOR				\$ 77.992.825,39		\$ 46.364.239,43
DIFERENCIA				\$		31.628.585,96

Fuente: Contrato
Elaboró: Equipo de Auditoría

Se evidencia una diferencia en el ítem “Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia máxima 25 Kms)” entre las cantidades pagadas al contratista según el acta de pago parcial No. 1 y las cantidades justificadas según las memorias de cantidades de obra del contrato por \$10.684.885.

DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES PAGADAS SEGÚN EL ACTA DE PAGO PARCIAL No. 1 Y CANTIDADES JUSTIFICADAS SEGÚN MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA								
DESCRIPCIÓN	Unid	Vr Unit	Pagado según acta		Según memorias		Diferencia	
			Cantidad	Vr Parcial (\$)	Cantidad	Vr Parcial (\$)	Cantidad	Vr Parcial (\$)
Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia máxima 25kms)	M3	\$ 34.720,00	300,00	\$ 10.416.000,00	70,34	2.442.204,80	229,66	\$ 7.973.795,20
ADMINISTRACIÓN (25% DE TCD)							25%	\$ 1.993.448,80
IMPREVISTOS (1% DEL TCD)							1%	\$ 79.737,95
UTILIDAD (6% TCD)							6%	\$ 478.427,71
FACTOR DISTANCIA (2% DE TCD)							2%	\$ 159.475,90
VALOR TOTAL (COSTOS DIRECTOS + AIU + FACTOR DISTANCIA)								\$10.684.885,57

Se constituye así un presunto detrimento patrimonial por valor de \$42.314.335.

El permiso de intervención de espacio público, trámite requerido previamente a la suscripción y ejecución del contrato, fue obtenido por la entidad el 31 de enero de 2020, es decir, de manera posterior a la suscripción del contrato (4 de diciembre de 2019) y a la fecha de inicio (9 de diciembre de 2019).

No se evidencian en el expediente contractual:

- Especificaciones técnicas de la totalidad de actividades contratadas y ejecutadas
- Relación detallada de cada uno de los componentes de la Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU
- La suscripción de parte del contratista de un contrato de fiducia mercantil o de un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo y de sus rendimientos financieros.
- Valla publicitaria

Se contraviene presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los numerales 2, artículos 5, 14, 40 del Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2017, por el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P., ACUAVALLE S.A.E.S.P; los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 y los artículos 9 y 10 de la Resolución 000117 del 8 de mayo de 2019, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P.

Esta situación es causada presuntamente por el incumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en las etapas precontractual y contractual y en el control y seguimiento de la interventoría y

supervisión, originando una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte del municipio.

Lo anterior se constituye en una falta con presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor del numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, modificados por los artículos 124 y 125 del Decreto 403 de 2020.

10. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de obra No. 103 de 2019.

De la revisión documental realizada al expediente contractual se observa que:

Durante la revisión del contrato No. 103 de 2019, cuyo objeto es “Reposición redes de acueducto en el municipio de San Pedro Valle del Cauca”, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

Suspensión del contrato por falta de permisos para intervención de vías, uso, ocupación e intervención de infraestructura concesionada, trámite que debe realizarse ante PISA.

En el presupuesto del contrato se incluye un incremento por distancia del 2% perímetro urbano y 6% zona rural equivalente a \$6.624.076 que se aplica a todos los costos directos del contrato: suministro de materiales, mano de obra de actividades realizadas in situ y pruebas hidráulicas. Valores establecidos a pagar desde la etapa precontractual.

Lo expuesto anteriormente vulnera los principios de la función administrativa de planeación, responsabilidad y economía, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 339, 341 y 346 ibídem, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2 y 5 del Manual de contratación de la entidad.

Esta situación es causada presuntamente por deficiencias en la planeación y en el análisis de las cantidades de volúmenes proyectados, valores establecidos de incrementos por distancias a actividades no requeridas, originando una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1º del artículo 34, y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por deficiencias en la planeación y un posible sobre costo en el ítem de relleno en material de roca muerta.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	<i>Contrato de Obra N° 108-2019</i>
Objeto	<i>Reparación de redes de alcantarillado en el Municipio de Andalucía Valle del Cauca</i>
Valor	<i>\$298.571.320 - Adición \$93.941.758</i>
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	<i>24-09-2019</i>
Plazo	<i>90 días</i>
Fecha Inicio	<i>24-09-2019</i>
Fecha de Terminación	<i>24-12-2019</i>
Estado Actual	<i>Terminado</i>
Liquidación (fecha)	<i>22 de febrero de 2020</i>

De la revisión documental del expediente contractual se evidenció que en los 4 sectores donde se ejecutaron las reposiciones de alcantarillado, fue necesario realizar mayores cantidades de excavaciones de las inicialmente propuestas, los volúmenes proyectados fueron insuficientes, al igual que los rellenos compactados, como se observa en el siguiente cuadro.

Item	DESCRIPCION Descripción	Und	CONTRATADO		EJECUTADO		DIFERENCIA			
			Cant	V. unitario	Valor Total	Cant	Valor Total	Cant	Valor Total	Variación
Carrera 6 entre calle 8 y9										
73	Excavación a mano en conglomerado hasta 2 mts en seco	M ³	77,5	20.032	1.552.480	237,6	4.759.603	-160	-3.207.123	-67%
91	Relleno en material de roca muesra , compactada a máquina 90%PM incluye material	M ³	99	63.140	6.250.860	276,84	17.479.678	-178	-11.228.818	-64%
100	Retiro de material sobrante cargado a mano y transportado a sitios autorizados (distancia máxima 25 km)	M ³	119,80	34.719	4.159.336	316,82	10.999.674	-197	-6.840.337	-62%
107	concreto simple de 3000psi en 20cm acobilldo, escobillado y dilalato tambien acelerantey antisol	M ³	119	110.818	13.187.342	155,93	17.279.851	-37	-4.092.509	-24%
	Sub total				25.150.018		50.518.805	0	-25.368.787	-50%
Carrera 6 entre calle 9 y10										
73	Excavación a mano en conglomerado hasta 2 mts en seco	M ³	171	20.032	3.425.472	300	6.009.600	-129	-2.584.128	-43%
91	Relleno en material de roca muesra , compactada a máquina 90%PM incluye material	M ³	119	63.140	7.513.660	387,17	24.445.914	-268	-16.932.254	-69%
100	Retiro de material sobrante cargado a mano y transportado a sitios autorizados (distancia máxima 25 km)	M ³	156	34.719	5.416.164	424,5	14.738.216	-269	-9.322.052	-63%
107	concreto simple de 3000psi en 20cm acobilldo, escobillado y dilalato tambien acelerantey antisol	M ³	148	110.818	16.401.064	153,8	17.043.808	-5,8	-642.744	-4%
	Sub total				32.756.360		62.237.538		-29.481.178	-47%
Carrera 6 entre calle 10 y11										
58	Demolición piso camara de alcantarillado	Und	1	20.032	20.032	103,3	2.069.306	-102	-2.049.274	-99%
73	Excavación a mano en conglomerado hasta 2 mts en seco	M ³	87	20.032	1.742.784	320,55	6.421.258	-234	-4.678.474	-73%
91	Relleno en material de roca muesra , compactada a máquina 90%PM incluye material	M ³	56,2	63.140	3.548.468	333,72	21.071.081	-278	-17.522.613	-83%
100	Retiro de material sobrante cargado a mano y transportado a sitios autorizados (distancia máxima 25 km)	M ³	61,6	34.719	2.138.690	368	12.776.592	-306	-10.637.902	-83%
107	concreto simple de 3000psi en 20cm acobilldo, escobillado y dilalato tambien acelerantey antisol	M ³	82	110.818	9.087.076	104,08	11.533.937	-22	-2.446.861	-21%
	Sub total				16.537.050		53.872.173		-37.335.123	-69%
Carrera 6 entre calle 10 y11										
91	Relleno en material de roca muesra , compactada a máquina 90%PM incluye material	M ³	90	63.140	5.682.600	133,43	8.424.770	-43	-2.742.170	-33%
100	Retiro de material sobrante cargado a mano y transportado a sitios autorizados (distancia máxima 25 km)	M ³	115,44	34.719	4.007.961	168,45	5.848.416	-53	-1.840.454	-31%

Fuente: Acuavalle S.A E.S.P

En los informes del supervisor no se evidenció la justificación y/o la causa por la cual se originó el incremento en M³ de estos mismos ítem en cada uno de los sectores, el cual superó en la mayoría de los casos, el 50% de lo presupuestado.

Al comparar los precios contratados vs los precios unitarios, establecidos en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019 por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019 (referencia). Se evidencia un sobrecosto en el ítem **Relleno en material de roca muerta, compactada a máquina 90%PM incluye material**, el cual tiene un costo de \$63.140 y según los precios de la referencia, el valor es de \$ 43.642 (precio de referencia de la gobernación 34.542 + el valor adicional de 10 km de transporte), generando un sobrecosto de \$22.055.358, que, sumando a los costos indirectos pagados, resulta en un presunto detrimento patrimonial por **\$29.554.179**

Como se observa en el siguiente cuadro:

EJECUTADO					PRECIO DE REFERENCIA			
Descripción	Und	Cant	V. unitario	V. Total	Item	V. unitario	V.total	Diferencia
Carrera 6 entre calle 8 y 9	M ³	276,84	63.140	17.479.678	100620	43.642	12.081.851	5.397.826
Carrera 6 entre calle 9 y 10	M ³	387,17	63.140	24.445.914	100620	43.642	16.896.873	7.549.041
Carrera 6 entre calle 10 y 11	M ³	333,72	63.140	21.071.081	100620	43.642	14.564.208	6.506.873
Calle 3 entre cra 4 y 5	M ³	133,43	63.140	8.424.770	100620	43.642	5.823.152	2.601.618
Subtotal								22.055.358
Administración		25%						5.513.839
Imprevistos		1%						220.554
Utilidad		6%						1.323.321
Factor de distancia		2%						441.107
Total								29.554.179

Fuente: Acuavalle S.A E.S.P

Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa de planeación, responsabilidad y economía, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Así mismo, el Artículo 83 del Decreto Ley 1474 de 2011.

Todo lo anterior se presenta por deficiencias en la planeación y en el análisis de las Cantidades de volúmenes proyectados, de igual manera, en el análisis de las cotizaciones de los artículos previos y en el control que debe ejercerse sobre los precios de los bienes o servicios a adquirir en el mercado, lo que ocasiona incremento de costo.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el numeral 1º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y los artículos 124 y 125 de Decreto 403 del 2020.

12. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por deficiencias en la etapa de planeación y seguimiento de la supervisión del contrato No. 102 de 2019.

Para la fecha en la que se desarrolló la presente auditoría el contrato se encuentra en trámite de liquidación y no presenta acta de recibo final, por lo que debe ser incluido en la muestra de la siguiente auditoría que se practique a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P, con la finalidad de que sea revisado a fin de determinar la existencia de aspectos que puedan generar una posible incidencia fiscal.

Contrato No. 102-19

Objeto: REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

Valor: \$119.979.322

Fecha suscripción: 12 de septiembre de 2019

Acta de inicio: 26 de septiembre 2019
 Fecha terminación inicial: 24 de diciembre 2019
 Acta de suspensión: 28 de septiembre 2019
 Acta reinicio: 10 de febrero 2020
 Fecha terminación final: 7 de mayo 2020
 Plazo inicial: 90 días

De la revisión documental realizada al expediente contractual se observa que:

El contrato fue suspendido el 28 de septiembre de 2019, reiniciado el 10 de febrero de 2020 y establecido como fecha de terminación final el 7 de mayo de 2020.

Se otorgó una suspensión por 135 días por la ausencia del permiso de intervención de espacio público, trámite que no se evidencia realizado en la etapa de planeación, generando con esto los contratiempos que se presentaron en los cronogramas de obra establecidos inicialmente.

Por otra parte, analizada una muestra aleatoria de 8 actividades pactadas en el contrato, se evidencia que presentan un sobrecosto del 8% por valor de \$10.299.933 al compararlas con los precios unitarios establecidos en la Resolución de precios 000087-2019 del 12 de abril de 2019 Listado de Precios Unitarios ACUAVALLE S.A. E.S.P y el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019 por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019.

PRESUPUESTO ACUAVALLE CONTRATO 102-19					ANÁLISIS CONTRALORÍA VALLE DEL CAUCA			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UNIT	V.TOTAL	V.UNIT	V.TOTAL	DIFERENCIA
52	Corte de pavimento máquina (una línea), profundidad máxima 6cms	ML	600	\$8.069	\$4.841.400	\$5.360	\$3.216.000	-\$1.625.400
53	Demolición andenes en concreto simple, hasta 10 cms de espesor	M2	130	\$10.018	\$1.302.340	\$3.400	\$442.000	-\$860.340
55	Demolición concreto simple espesor de 15 a 20cms	M2	113	\$40.980	\$4.630.740	\$37.530	\$4.240.890	-\$389.850
EXCAVACIONES								
73	Excavaciones a mano en conglomerado hasta 2Mts, en seco	M3	110	\$20.035	\$2.203.850	\$16.693	\$1.836.230	-\$367.620
RELLENOS								
88	Mano de obra de relleno con material seleccionado de la excavación compactado a máquina en capas de 40cms 90% P.M	M3	140,5	\$14.571	\$2.047.226	\$12.142	\$1.705.951	-\$341.275
91	Relleno con material de rocamuerta, compactado a máquina 90% P.M incluye material	M3	75	\$63.143	\$4.735.725	\$34.540	\$2.590.500	-\$2.145.225
89	Relleno con material importado (tierra), compactado a máquina 95% P.M. incluye material	M3	70	\$75.515	\$5.286.050	\$42.467	\$2.972.690	-\$2.313.360

93	Lecho en ARENA para cimentación de tubería de hormigón y/o plastica, incluye material	M2	19,41	\$80.014	\$1.553.072	\$60.635	\$1.091.430	-\$461.642
TOTAL COSTOS DIRECTOS TCD					\$89.536.808		\$81.850.291	-\$7.686.517
ADMINISTRACION (25% DEL TCD)		25%			\$22.384.202		\$20.462.573	-\$1.921.629
IMPREVISTOS (1% DEL TCD)		1%			\$895.368		\$818.503	-\$76.865
UTILIDAD (6% DEL TCD)		6%			\$5.372.208		\$4.911.017	-\$461.191
FACTOR DISTANCIA (% DEL TCD) 2%		2%			\$1.790.736		\$1.637.006	-\$153.730
COSTO TOTAL OBRA					\$119.979.323		\$109.679.390	-\$10.299.933

Fuente: cálculos del auditor

Se realiza el pago del porcentaje de imprevistos por valor de \$895.368, sin los soportes debidamente fundamentados de las ocurrencias de estos por parte del contratista.

Adicionalmente, en la propuesta aceptada se incluye un incremento por distancia del 2% equivalente a \$1.790.735, el cual aplican a todos los costos directos del contrato.

Así mismo, no se evidencian en la revisión documental las especificaciones técnicas, planos-diseños, pruebas de calidad y el análisis detallado del AIU.

Se contravienen presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los numerales 2 y 3 del artículo 5, el artículo 14, los numerales 2 y 4 del artículo 15 y el artículo 31 del Manual de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P., ACUAVALLE S.A E.S.P; los numerales 4.2, 4.6 y 4.7 del artículo 4, artículo 9, numeral 6 del artículo 10 y el numeral 1 del artículo 12 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P., los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Esta situación es causada presuntamente por omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en las etapas precontractual y contractual y en el control y seguimiento de la interventoría y supervisión, originando con esto una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte de la entidad.

Lo anterior se constituye en una falta con presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

13.Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por deficiencias en el control y seguimiento del contrato No. 162 de 2019.

Contrato No. 162-19

Objeto: REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOFRIO, SAN PEDRO Y CANDELARIA Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PRADERA - CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA.

Valor: \$2.142.940.855

Fecha suscripción: 19 de diciembre de 2019

Acta de inicio: 23 de diciembre de 2019

Fecha terminación inicial: 21 de abril de 2020

Acta de suspensión: 17 de marzo de 2020

Plazo inicial: 120 días

El contrato fue suspendido el 17 de marzo de 2020, se le concede suspensión de 6 meses hasta el 17 de septiembre de 2020, mediante declaratoria de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19.

En la propuesta aceptada se incluye un incremento por distancia del 2% equivalente a \$28.286.819 que se aplica a todos los costos directos del contrato.

De igual manera, no se evidencia en la revisión documental: especificaciones técnicas, la suscripción de parte del contratista de un contrato de fiducia mercantil o de un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo de \$642.882.256 y de sus rendimientos financieros, análisis de precios unitarios – APU, análisis detallado del A.I.U

Se contraviene presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los numerales 2 y 3 del artículo 5, el artículo 14, numeral 4 del artículo 15 y el artículo 40 (fiducia) del Manual de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P, ACUAVALLE S.A E.S.P; los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 y los artículos 9 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P., los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Esta situación es causada presuntamente por omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en las etapas precontractual y contractual y en el control y seguimiento de la interventoría y supervisión, originando con esto una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte de la entidad.

Lo anterior se constituye en una falta con presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Gestión Ambiental

14. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la supervisión de los contratos No. 126 – 128 y 166 de 2019.

Durante la revisión de los contratos No. 126, 128 y 166 de 2019, se evidenciaron las siguientes deficiencias en el ejercicio de la supervisión y su detalle se describe a continuación para cada uno de los contratos:

Contrato	Objeto Contractual	Deficiencias Evidenciadas
Contrato No. 126 de 2019	Realización de análisis de laboratorio: para caracterización de agua cruda y potable, autorizaciones sanitarias, mapas de riesgos, análisis microbiológicos e interés sanitario – salida planta, control de calidad de sustancias químicas, en los sistemas de ACUAVALLE S.A. E.S. P	<p>Informes de contratista y supervisor no cuentan con observaciones, recomendaciones y/o conclusiones, que puedan aportar a la implementación de medidas o procedimientos que mejoren la calidad del servicio o sirvan de derroteros para la entidad hacer sus futuras inversiones.</p> <p>En el expediente contractual remitido no reposan actas de seguimiento y actas parciales y finales que contengan las deficiencias técnicas, observaciones, conclusiones, recomendaciones u otros aspectos que detallen el cumplimiento, retrasos, imprevistos, evaluados al momento de las visitas realizadas a campo por parte del supervisor o apoyo designado.</p>
Contrato No. 128 de 2019	Implementación de sistemas para el seguimiento, control y monitoreo de variables como caudal y/o presión para los municipios de Jamundí, Guacarí, Ginebra, Dagua, Santa Elena y sistema regional Florida - Villa Gorgona con equipos de medición integrados al centro de control maestro de ACUAVALLE S.A. E.S. P	<p>El contrato define como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2019, sin embargo, en el acta de inicio se establece un plazo de ejecución de 12 meses y fecha de finalización de 3 de noviembre de 2020.</p> <p>En el acta de visita previa al lugar de ejecución del contrato se establece fecha de finalización de 30 de junio de 2020, se hace otro si modificando el tiempo pactado inicialmente, donde se justifica plazo de finalización a 30 de junio de 2020, en acta de pago parcial fechada de 18 de marzo de 2020 se establece fecha de finalización de 3 de noviembre de 2020, el 14 de mayo con comprobante de egreso e informe final del supervisor de marzo 16 de 2020, se realiza un pago de \$980.585.627 pesos.</p> <p>El contratista entrega el 18 de marzo de 2020 informe, estableciendo que relaciona la lista de componentes suministrados, pero que algunos se quedaron en la bodega del contratista hasta que se instalen, el 14 de mayo de 2020, ACUAVALLE cancela el pago parcial 1 mediante comprobante de egreso No. 01-709-1054, a la fecha existe un faltante por pagar según el supervisor por valor de \$621.687.070.</p> <p>En el momento de la revisión no se sabe que ha pasado, con el contrato, si el contratista ya instaló y terminó los faltantes, porque no hay acta de liquidación o documentos que establezcan si ya se realizó el último pago.</p>
Contrato No. 166 de 2019	Reparación redes de acueducto en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca	<p>En el acta de inicio se establece como fecha de inicio el 23 de diciembre de 2019 y fecha de finalización el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>El 24 de diciembre de 2019, se realiza modificación del contrato en el plazo de ejecución, quedando la fecha de finalización al 30 de marzo de 2020, las justificaciones establecidas no cuentan con el suficiente</p>

		<p>carácter técnico o de fuerza mayor para soportar, por el contrario, era algo que se podía prever que sucedería (temporada decembrina, falta de permiso para intervenir la vía pública)</p> <p>El contrato fue suspendido el 24 de marzo, motivado por la emergencia sanitaria, este se reinicia el 30 de junio y se establece fecha final en el acta de reinicio el 5 de julio de 2020, al momento de la revisión no se aportan más documentos en el expediente contractual por lo tanto se desconoce si ya el contrato fue finalizado, su situación actual y el avance de obras ya que no se cuenta con ningún informe ni del supervisor ni del contratista.</p>
--	--	--

Fuente: Equipo Auditor

Incumpliendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 4 Numeral 4.6.1 literal h y el numeral 4.6.2 literal a, del manual de supervisión de la entidad.

Lo anterior presentándose por debilidades sustanciales en el ejercicio de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato y del área de contratación de la entidad, que no permiten conocer de manera oportuna el cumplimiento de las actividades, del objeto contractual y los beneficios esperados para la entidad y la comunidad.

Los hechos expuestos generan una presunta falta disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

15. Hallazgo 5 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por incumplimiento de las normas de vertimientos.

Durante la revisión técnica y visitas de campo realizadas a 10 municipios del departamento, en los cuales presta el servicio de agua potable la empresa ACUAVALLE S.A E.S. P, se pudo verificar que las aguas residuales provenientes del lavado de las estructuras de los acueductos son vertidas a fuentes hídricas sin ningún tratamiento previo, situación que se presenta en la totalidad de los sistemas de acueductos de la empresa. Con lo anterior Incumpliendo lo establecido en las normas de vertimientos contempladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental 1076 de 2015.

Con lo anterior la empresa está contribuyendo con el deterioro de las fuentes hídricas, de los bienes y servicios ecosistémicos relacionados con la calidad del agua al no formular y adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y evitar la realización de vertimientos sin tratamiento previo en especial a los lodos producidos en el lavado de estructuras, que impactan no solo las características físicas sino

también las condiciones para la preservación de la vida acuática, de peces y microorganismos presentes en las fuentes hídricas y poniendo en riesgo la oferta de agua.

Los hechos expuestos generan una presunta falta disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

16. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por deficiencias en el cumplimiento de las funciones del proceso de gestión ambiental.

Una vez revisada la documentación entregada por la entidad, solicitada para evaluar la gestión ambiental de esta, se pudo evidenciar que en el proceso de gestión ambiental existen las siguientes deficiencias:

Los riesgos identificados en el mapa de riesgos de la entidad, no se encuentran asociados a situaciones como impactos negativos generados a ecosistemas, calidad del agua potable entregada al suscriptor, oferta de agua cruda en las fuentes abastecedoras y protección de estas.

Documentos diagnósticos que establezcan el cumplimiento normativo ambiental vigente de la entidad y que definan situaciones de posibles afectaciones a los ecosistemas, pérdida de oferta hídrica en fuentes abastecedoras entre otras.

Implementación de acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que genera la empresa en sus procesos de producción de agua potable.

ACUAVALLE S.A. E.S.P, no cuenta con el diseño de las estrategias de actuación a emplear para medir los aportes que como empresa realiza en la consecución del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en el país.

Generando con esto que no se permita advertir errores en la planificación de las inversiones de la entidad, limitaciones en la obtención de las metas programadas en los proyectos de inversión, cumplimiento de la normatividad ambiental y prevención, mitigación y control de la generación de cargas contaminantes o impactos adversos a los ecosistemas. Con lo anterior Incumpliendo los numerales 1,4,5 y 9 del artículo 6 del Decreto 1299 de 2008.

Los hechos expuestos generan una presunta falta disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

Contratación constituida mediante Vigencias Futuras

17. Hallazgo Administrativo. Debilidades en el seguimiento por parte de la supervisión.

Para la fecha en la que se desarrolló la presente auditoría el contrato se encontraba en trámite de liquidación y no presentaba acta de recibo final, según certifica la entidad y pendiente de pago la suma de \$131.300.000, correspondiente al otro si número 3, por lo que se retirará la incidencia disciplinaria y fiscal. El contrato debe ser incluido en la muestra de la siguiente auditoría que se practique a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P, con la finalidad de que sea revisado el resultado final de la etapa contractual y el balance económico derivado de la liquidación, para establecer si concurren situaciones que puedan generar algún tipo de incidencia fiscal.

Clase de proceso: Prestación de servicios

Número de contrato: 200-18 celebrado el 28 de diciembre de 2018

Objeto: Servicio de personalización, parametrización, migración, implementación y puesta en producción de una solución tecnológica de software integrada para la gestión comercial, nómina y financiera (ERP) en modelo SAAS (Software como servicio).

Valor: \$2.757.300.000

Etapa contractual

En el expediente contractual se advierten debilidades en la supervisión, en cuanto a la actividad específica revisada, la migración de datos del sistema anterior al nuevo y la coherencia de las cifras entre las áreas funcionales, lo cual no garantiza la confiabilidad y calidad de la información financiera que procesa y revela.

MACROPROCESO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

18. Hallazgo Administrativo por debilidades de los controles y conciliaciones bancarias.

Efectuada la verificación de las consignaciones sin identificar se registraron contablemente según balance detallado con corte al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta 29010104 "Consignaciones sin identificar" por \$704,069.803 recursos que no se han reconocido presupuestalmente y siguen pendientes inclusive de vigencias anteriores por legalizar. Estos recursos no se encuentran en cuenta separada para

su identificación y se mantienen como fondo común en las cuentas de la tesorería hecho que genera incertidumbre y riesgos.

Cuenta	Descripción	2019	2018	Variación \$
29010104	CONSIGNACIONES SIN IDENTIFICAR	-704.069.803	-840.151.336	136.081.533

Fuente: balance detallado vigencia 2019.

Esta situación se presentó por debilidades en los controles administrativos y financieros, afectando la razonabilidad y fiabilidad de las cifras en los estados financieros para una adecuada disposición de los recursos y toma de decisiones.

19. Hallazgo Administrativo por debilidades del control en rubros "otras cuentas por cobrar" y "Construcciones en curso".

En el balance a 31 de diciembre de 2019, la entidad registra en el código 134490 "otras cuentas por cobrar" un saldo de \$8.718.148.524, hecho que representa un 47% sobre la composición total de la cuenta 1384 "otras cuentas por cobrar" cuyo saldo es \$18.528.572.065, sin variaciones significativas, lo que impacta de manera negativa los estados contables.

El balance a 31 de diciembre de 2019 presenta en la cuenta 1615 "Construcciones en curso" por \$17.985.835.283, que, a la fecha auditada, la entidad no ha saneado ni legalizado con observancia en las NIIF.

Esta situación se presentó por debilidades en los controles administrativos y financieros, lo que afecta la razonabilidad y fiabilidad de las cifras en los estados financieros para una adecuada disposición de los recursos y la toma de decisiones.

20. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falencias en la legalización de anticipos entregados a contratistas, lo que podría conllevar a la pérdida de recursos, así como obras inconclusas. Y cuentas por pagar.

A 31 de diciembre de 2019, la entidad certificó según el código 19060401, saldos de anticipos sin legalizar de las áreas técnica, operativa, servicios administrativos, al cliente, jurídica, planeación y ambiental, según archivo anexo; por valor de \$8.204.236.761, de los cuales el 36,88% corresponden a saldos acumulados de la vigencia 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016, 2017 y 2018, por **\$3.025.688.705**. Al 31 de diciembre de la vigencia 2019 acumula saldos por \$5.178.548.761.

Evaluados los estados financieros de la vigencia 2019, y la información confirmada por la entidad, se registra en el grupo 24 “cuentas por pagar” saldos acumulados por \$17.386.866.507, dentro de los cuales contienen obligaciones a proveedores y contratistas al 31 de diciembre de 2019, sin flujo de efectivo por \$5.334.471.995, y que se constituye por cuentas antiguas cuya fecha de vencimiento vienen desde las vigencias 2008 al 2017, denotando una omisión y fallas de la entidad al no haberlas reconocido y pagado en cada vigencia fiscal, según se indica en el siguiente cuadro:

Código	Cuentas por pagar reconocidas de vigencias anteriores	Valor
24010101	proveedores Cuentas por pagar Proveedores desde 2008 a 2014 - vencidas	-12.229.684
24010201	Contratistas cuentas x pagar a 31/12/2019 desde 2008 a 2017 - vencidas	-5.322.242.311
TOTAL		-5.334.471.995

Fuente: Información certificada por la entidad y estados financieros 2019.

Esta situación se presenta por falencia de controles administrativos y financieros de la entidad que no le ha permitido cumplir los deberes de la función administrativa, art.209 Superior, al existir anticipos de recursos no legalizados de vigencias anteriores.

En consecuencia dicho incumplimiento podría ocasionar un detrimento a los recursos públicos, en manos de contratistas, así como posibles obras inconclusas, además de afectar la razonabilidad y confiabilidad de los saldos contables en los estados financieros, Hechos que además generan riesgo al igual por acumular obligaciones exigibles que pueden impactar negativamente la viabilidad financiera de la entidad.

Lo anterior vulnera presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral 1 de los artículos 34 y 35, de la ley 734 de 2002.

21.Hallazgo Administrativo y presunta incidencia Sancionatoria por incumplimiento de la efectividad en la evaluación del plan de mejoramiento de la vigencia 2018.

Una vez evaluado el Plan de Mejoramiento vigente reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, contenido con (16) hallazgos, de la vigencia 2018 y (31) hallazgos de vigencias anteriores, se obtuvo como resultado una calificación definitiva del 74.5%, no alcanzando a ser Aprobado.

Lo anterior debido a que las acciones de mejoramiento implementadas por Acuavalle S.A. E.S.P., en “cumplimiento” obtuvieron una calificación del 87.23% y en “efectividad” una calificación de 71.28%.

Variable	Ponderación	Rango de calificación - Hallazgos		
		Si cumple (02) acciones se cierran	Cumple parcial (01) acciones quedan abiertas	No cumple (0) acciones quedan abiertas
Cumplimiento 20%	87.23	4,6,7,8,9,10,11,13,16,9,19,VA1,17,19,24,25,26,32,33,35,40	1,2,3,5,12,14,15,NA3,8,16,27,29,30,31,35,3,4,5,6,9,13,16,20,22,41.	7
Efectividad 80%	71.28			
Total	74.5	21	25	1

Según se registró mediante Papel de Trabajo PT 03-PF, en la Evaluación del Plan de Mejoramiento, las acciones cumplidas correspondieron a 21 de los hallazgos identificados con los números 4,6,7,8,9,10,11,13,16,9,19,VA1,17,19,24,25,26,32,33,35 y 40 de la vigencia actual y vigencias anteriores, acciones que fueron cerradas.

De las acciones parcialmente cumplidas y no cumplidas que no fueron efectivas correspondieron a 25 y 01 hallazgos identificados con los números 1,2,3,5,12,14,15,NA3,8,16,27,29,30,31,35,3,4,5,6,9,13,16,20,22,41 y 7 acciones que quedaron abiertas, por lo que continuarán y harán parte de un nuevo Plan de Mejoramiento del proceso auditor.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4° del párrafo 1 del artículo 8° de la Resolución Reglamentaria No. 001 del 22 de enero de 2016, por no cumplir con la ponderación mínima y no alcanzar el porcentaje de cumplimiento, consagrado en la norma en comento, dará lugar al proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría Departamental del Valle.

El párrafo 1. Del artículo 8 de citada resolución establece que: “El sujeto de control deberá cumplir con el (100%) del plan de mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%)”.

Esta situación, se da por falta de gestión, controles, seguimiento y cumplimiento de las acciones de mejora, las cuales en gran parte no fueron efectivas porque no le apuntaron a resolver las causas raíz que generaron los hallazgos.

Lo anterior genera el desmejoramiento en la eficiencia y la eficacia de la administración, lo que puede traer consigo la imposición de las sanciones administrativas.

ANEXO 2 CUADRO DE HALLAZGOS

Cuadro Nro.13

Hallazgos	Cantidad	Valor	Identificación en Informe
Administrativas	21	No aplica	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21
Presunta connotación Fiscal	3	\$74.276.088	4, 9,11.
Presunta connotación disciplinaria	14	No aplica	3,4,5,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,20
Presunta connotación penal	0	No aplica	
Sancionatorio	1		21

ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS

Cuadro Nro. 14

 ACUAVALLE S.A. E.S.P. Estado de Situación Financiera a Diciembre 31 (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)					
ACTIVO	NOTAS	2009	2008	Variación \$	% Var
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	66.747.759	62.604.489	4.143.270	6,63
Inversiones de administración de liquidez al costo	4	6.435	7.320	(885)	-12,09
Cuentas por cobrar	5	18.901.928	18.072.627	829.301	4,59
Inventarios	6	3.043.069	2.988.017	55.052	1,84
Otros Activos (Servicios por anticipado y avances)	8	14.310.439	10.408.296	3.902.103	37,49
Total activos corrientes		103.009.630	94.080.689	8.928.941	9,49
ACTIVO NO CORRIENTE					
Propiedad planta y equipo	7	344.986.836	327.855.171	17.131.665	5,23
Reserva Financiera actuarial	8	35.398.022	35.318.072	79.950	0,23
Impuesto diferido	8	1.237.909	977.021	260.888	26,70
Otros Activos (Intangibles)	8	838.920	748.192	190.728	25,43
Total activos no corrientes		382.561.687	364.898.456	17.663.230	4,84
TOTAL ACTIVO		485.571.317	458.979.145	26.592.171	5,79
PASIVOS					
PASIVOS CORRIENTES					
Cuentas por pagar	9	17.376.858	22.077.242	(4.700.384)	-21,29
Préstamos por pagar	10	1.275.425	2.323.074	(1.046.548)	-45,07
Pasivos estimados	13	12.553.450	12.274.428	279.021	2,27
Beneficios a los empleados	13	2.767.967	2.633.271	134.696	5,09
Otros Pasivos	14	8.378.163	2.878.619	5.499.544	191,05
Total pasivos corrientes		42.351.863	42.163.534	188.328	0,45
PASIVOS NO CORRIENTES					
Cuentas por pagar	9	10.008	10.008	-	0,00
Préstamos por pagar	10	1.804.357	3.142.396	(1.338.039)	-42,58
Beneficios a los empleados	12	34.440.093	32.904.287	1.535.805	5,63
Impuesto diferido	8	47.228.616	51.368.309	(4.138.693)	-8,06
Otros Pasivos (CIV)	14	16.271.341	-	16.271.341	100,00
Total pasivos no corrientes		99.755.415	87.125.000	12.630.415	14,50
TOTAL PASIVO		142.107.277	129.288.534	12.818.743	9,91
PATRIMONIO					
Capital de la Empresa	15	43.486.923	43.486.923	-	0,00
Primas en colocación de cuotas	15	72.971.475	72.971.475	-	0,00
Reservas	15	27.905.744	27.183.558	722.186	2,66
Resultado de ejercicios anteriores		175.760.344	21.319.076	154.441.268	724,43
Resultado del ejercicio		13.999.323	7.221.872	6.777.451	85,54
Imparcios por la transición	15	-	147.941.583	(147.941.583)	-
Ganancia o Pérdidas Actuariales	15	9.940.231	9.566.124	374.107	3,93
TOTAL PATRIMONIO		343.464.040	329.690.611	13.773.429	4,18
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO		485.571.317	458.979.145	26.592.171	5,79

Las Notas adjuntas hacen parte integral de los Estados Financieros.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ OROM
 GERENTE GENERAL
 Ver Certificación adjunta

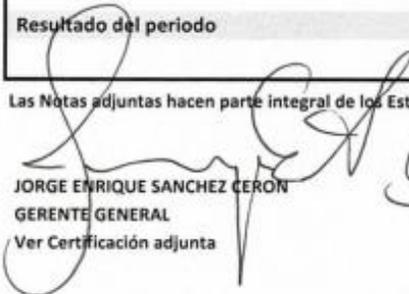

PATRICIA ARCE SEGURA
 CONTADOR(A) T.P. 17875-T
 DEPARTAMENTO GESTION CONTABLE
 Ver Certificación adj.


ALVARO MONTES GIRADO
 REVISOR FISCAL
 T.P. 31865-T
 MILLAN & ASOCIADOS S.A.
 Ver Opinión Adjunta

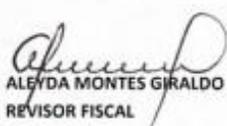
Cuadro Nro. 15

 ACUAVALLE S.A E.S.P. Estado de Resultados Integral Individual Del 1° al 30 de Diciembre (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)					
	NOTAS	2019	2018	Variación \$	% Var
Ingresos por prestación de servicios	16	81.672.095	92.686.651	(11.014.556)	-11,88
Servicio de Acueducto		58.008.254	63.166.019	(5.157.765)	-8,17
Servicio de Alcantarillado		23.663.841	29.520.632	(5.856.791)	-19,84
Costos por prestación de servicios	16	(51.851.101)	(51.956.293)	105.192	-0,20
Utilidad bruta		29.820.994	40.730.358	(10.909.364)	-26,78
Gastos de Administración	17	(19.098.725)	(16.446.745)	(2.651.980)	16,12
Gastos de Ventas	18	(2.427.408)	(2.486.640)	59.232	100,00
Otros gastos operacionales	19	(4.868.129)	(6.485.955)	1.617.826	-24,94
Utilidad operacional		3.426.732	15.311.018	(11.884.286)	-77,62
Ingresos Financieros	20	1.136.507	924.548	211.958	22,93
Otros ingresos	22	12.668.061	1.995.880	10.672.181	534,71
Gastos Financieros	21	(397.764)	(525.149)	127.385	-24,26
Resultado del periodo antes de impuestos		16.833.535	17.706.298	(872.762)	-4,93
Gasto por impuestos	22	(3.434.212)	(10.484.426)	7.050.214	-67,24
Resultado del periodo		13.399.323	7.221.872	6.177.451	85,54

Las Notas adjuntas hacen parte integral de los Estados Financieros.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN
 GERENTE GENERAL
 Ver Certificación adjunta


PATRICIA ARCE SEGURA
 CONTADORA T.P. 17875-T
 DEPARTAMENTO GESTION CONTABLE
 Ver Certificación adjunta


ALEJANDRA MONTES GIRALDO
 REVISOR FISCAL
 T.P. 31865 -T
 GONZALO MILLAN & ASOCIADOS S.A.
 Ver Opinión Adjunta

ANEXO 4 PRESUPUESTO

Cuadro Nro. 16

 <p>ACUAVALLE Agua para, para vida</p>	<p>SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p>
	<p>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO</p>

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS AÑO 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019

DETALLE	PRESUPUESTO	EJECUCION	%	POR EJECUTAR	%
PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$160.073.115.380,92	\$159.260.897.330,18	99,49%	\$812.218.050,74	0,51%
Cargo fijo acueducto	14.036.697.000,00	13.492.324.691,31	96,12%	544.372.308,69	3,88%
Consumo acueducto	44.711.869.000,00	44.899.179.204,38	100,42%	-187.510.204,38	-0,42%
Subsidio de solidaridad	4.057.437.000,00	4.441.540.127,92	109,47%	-384.103.127,92	-9,47%
Conexiones domiciliarias de acueductos	851.177.000,00	482.937.028,81	56,74%	368.239.971,19	43,26%
Financiación de conex dom de acueducto	75.195.000,00	44.008.339,00	58,53%	31.186.661,00	41,47%
Recargos reconexiones y multas	1.346.934.000,00	1.246.614.612,50	92,55%	100.319.387,50	7,45%
Reposicion medidores y acometidas	842.000,00	68.772.835,00	8167,80%	-67.930.835,00	-8067,80%
Cargo fijo alcantarillado	5.671.398.000,00	5.432.719.138,09	95,79%	238.678.861,91	4,21%
Subsidios alcantarillado	1.859.453.000,00	2.080.754.853,08	111,90%	-221.301.853,08	-11,90%
Vertimiento	22.512.197.000,00	22.460.632.189,76	99,77%	51.564.810,24	0,23%
Conexiones domiciliarias alcantarillado	100.000,00	37.103.561,00	37103,56%	-37.003.561,00	-37003,56%
Financiación alcantarillado	26.612.000,00	9.587.885,00	36,03%	17.024.115,00	63,97%
Asesorías y Servicios Técnicos	120.000.000,00	92.297.306,00	76,91%	27.702.694,00	23,09%
Interventorías	65.000.000,00	131.266.385,00	201,95%	-66.266.385,00	-101,95%
Comisiones	790.219.000,00	1.493.186.348,00	188,96%	-702.967.348,00	-88,96%
Diversos	3.882.613.586,57	3.782.578.676,17	97,42%	100.034.910,40	2,58%
Venta de Materiales	1.000.000,00	13.484.410,00	1348,44%	-12.484.410,00	-1248,44%
Arrendamientos	13.000.000,00	15.016.878,00	115,51%	-2.016.878,00	-15,51%
Recuperación Cuotas partes pensión	150.000.000,00	0,00	0,00%	150.000.000,00	100,00%
Recuperación Cartera Ing. NO Operacionales	800.000.000,00	800.000.000,00	100,00%	0,00	0,00%
Recuperación Cartera Recurso Subsidio	1.250.000.000,00	1.266.784.786,25	101,34%	-16.784.786,25	-1,34%
Recuperación Pensiones de Jubilac.	150.000.000,00	2.283.844,00	1,52%	147.716.156,00	98,48%
Sanciones y Multas	6.000.000,00	2.274.844,00	37,91%	3.725.156,00	62,09%
Reintegro Incapacidades	10.000.000,00	166.648.676,00	1666,49%	-156.648.676,00	-1566,49%
Reintegro Recursos Embargados	1.377.532.561,78	189.802.159,72	13,78%	1.187.730.402,06	86,22%
Venta de Activos	1.603.000.000,00	1.605.920.500,00	100,18%	-2.920.500,00	-0,18%
Rendimiento Financ. FC Funcionamiento	620.000.000,00	918.514.620,62	148,15%	-298.514.620,62	-48,15%
Por Participación Capital en Empresas Privadas	70.000,00	0,00	0,00%	70.000,00	100,00%
Disponibilidad Inicial Recurso Propio	34.785.013.123,57	34.785.013.123,57	100,00%	0,00	0,00%
Disponibilidad Inicial Recurso Subsidio	8.919.383.907,00	8.919.383.907,00	100,00%	0,00	0,00%
Convenios	10.380.572.202,00	10.380.266.400,00	100,00%	305.802,00	0,00%

Cuadro Nro. 17

 <p>ACUAVALLE Agua para todos</p>	<p>SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO</p>

EJECUCION PRESUPUESTAL DE EGRESOS AÑO 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019

DETALLE	PRESUPUESTO	EJECUCION	%	POR EJECUTAR	%
PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$160.873.115.380,70	\$153.104.138.213,41	95,6%	\$6.968.985.167,29	4,4%
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	\$25.225.284.850,00	\$24.235.819.892,00	96,1%	\$989.464.958,00	3,9%
SUELDO PERSONAL DE PLANTA	9.220.058.000,00	9.095.928.985,00	98,7%	124.131.035,00	1,3%
SUELDO PERSONAL SUPERNUMERARIO	1.499.483.000,00	1.493.255.444,00	99,6%	6.207.556,00	0,4%
BONIFICACIONES Y COMISIONES	27.488.000,00	24.332.904,00	88,6%	3.133.096,00	11,4%
HORAS EXTRAS	1.489.058.000,00	1.489.031.687,00	100,0%	26.333,00	0,0%
RECARGOS	254.582.000,00	254.580.057,00	100,0%	1.943,00	0,0%
VIATICOS	1.024.252.000,00	1.016.356.605,00	99,2%	7.895.395,00	0,8%
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	386.089.000,00	351.130.124,00	90,9%	14.938.876,00	4,1%
PRIMA LEGAL	1.386.821.000,00	1.385.628.618,00	99,9%	1.192.382,00	0,1%
PRIMA DE VACACIONES	989.250.000,00	988.155.654,00	99,7%	3.094.346,00	0,3%
BONIFICACION POR ANTIGUEDAD	881.585.000,00	877.988.055,00	99,6%	3.596.945,00	0,4%
PRIMA DE SALUBRIDAD	26.531.000,00	22.839.540,00	86,1%	3.691.460,00	13,9%
BONIFICACION POR JUBILACION	23.695.000,00	15.149.745,00	63,9%	8.545.255,00	36,1%
PRIMA EXTRALEGAL	1.334.798.000,00	1.333.694.281,00	99,9%	1.101.719,00	0,1%
AUXILIO DE ANTEOJOS	114.281.000,00	114.280.008,00	100,0%	992,00	0,0%
AUXILIO FUNERARIO	15.000.000,00	14.292.680,00	95,3%	707.320,00	4,7%
AUXILIO ESCOLAR	282.825.000,00	282.693.681,00	100,0%	131.339,00	0,0%
AUXILIO DE MATERNIDAD	3.225.000,00	2.780.385,00	86,6%	484.615,00	14,4%
AUXILIO ODONTOLOGICO	2.500.000,00	1.656.232,00	66,2%	843.768,00	33,8%
DOTACION UNIFORMES	303.141.000,00	302.467.994,00	99,8%	673.006,00	0,2%
AUXILIO DE UNIFORMES	118.383.000,00	116.813.732,00	98,7%	1.569.268,00	1,3%
AUXILIO DE MOTO	35.287.021,00	30.957.088,00	87,8%	4.309.933,00	12,2%
AUXILIO DE BICICLETA	1.387.979,00	1.188.041,00	85,6%	199.938,00	14,4%
AUXILIO DE CALAMIDAD	77.290.850,00	77.221.394,00	99,9%	69.456,00	0,1%
AUXILIOS CONVENCIONALES	156.454.000,00	153.555.703,00	98,1%	2.898.297,00	1,9%
BECAS	90.675.000,00	90.114.071,00	99,4%	560.929,00	0,6%
APORTES A FONDOS DE EMPLEADOS	100.575.000,00	99.945.740,00	99,4%	629.260,00	0,6%
ATENCION MEDICA A FAMILIARES	957.479.000,00	957.265.795,00	100,0%	213.205,00	0,0%
APORTES E.P.S. Y FONDO DE PENSIONES	2.258.640.000,00	1.883.527.451,00	83,6%	373.112.549,00	16,5%
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	728.678.000,00	487.523.000,00	66,9%	241.154.100,00	33,1%
APORTES A I.C.B.F.	182.218.000,00	62.292.400,00	34,4%	99.925.800,00	54,6%
APORTES SENA	108.584.000,00	41.535.900,00	38,3%	67.028.100,00	61,7%
INCAPACIDADES	372.000.000,00	367.102.888,00	98,7%	4.897.132,00	1,3%
VACACIONES	720.958.330,00	710.389.991,00	98,5%	10.568.339,00	1,5%
BONIFICACION POR RECREACION	54.507.084,00	53.996.521,00	99,1%	510.543,00	0,9%
VACACIONES COMPENSADAS	59.629.606,00	58.187.778,00	97,6%	1.441.828,00	2,4%
GASTOS GENERALES	\$35.476.865.686,00	\$34.288.299.773,06	96,6%	\$1.188.565.892,94	3,4%
DEMANDAS Y PROCESOS JURIDICOS	480.000.000,00	363.451.126,50	75,7%	116.548.873,50	24,3%
GASTOS MEDICOS Y DROGAS	94.385.000,00	81.965.110,00	86,9%	12.399.890,00	13,1%

ANEXO 5 INDICADORES PLAN DE ACCIÓN

Cuadro Nro. 18

Eje Programa	EJE Y PROGRAMA	OBJETIVO ESTRATEGICO	PLAN DE ACCION DEFINITIVO	PLAN DE ACCION EJECUTADO	%
1	Gestion financiera.	Promover la Gestión Eficiente de los Recursos para lograr la Sostenibilidad y Rentabilidad Financiera	1.400.800.000	514.561.572	36,73%
	1	Mejoramiento de ingresos	1.400.800.000	514.561.572	36,73%
2	Recurso Humano Constructor de Bienestar	Desarrollar en Nuestro Recursos Humano se Competencia, Bienestar Social, Salud y Seguridad en el Trabajo Propendiendo por la Calidad del Servicio y la Calidad de Vida del Trabajador	600.000.000	279.905.200	46,65%
	2	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	220.000.000	213.495.000	97,04%
	3	Desarrollo de Personal	325.000.000	11.410.200	3,51%
	4	Bienestar social	55.000.000	55.000.000	100,00%
3	Mejores servicios para nuestra comunidad.	Desarrollar mas y mejores servicios domiciliarios a nuestros usuarios	7.149.470.000	6.826.076.324	95,48%
	5	Imagen Corporativa	6.945.470.000	6.746.677.490	97,14%
	6	Atención a Clientes y partes interesadas	204.000.000	79.398.834	38,92%
4	Gestion de procesos	Mantener una Cultura de Calidad y Competitividad en los Procesos	1.130.000.000	289.790.000	25,65%
	7	Sistemas integrales de Gestión	790.000.000	140.000.000	17,72%
	8	Sistemas de información corporativo	340.000.000	149.790.000	44,06%
5	Mas agua, mejor infraestructura para nuestra comunidad.	Prestar Servicios Domiciliarios Mejorando los Estándares de Calidad en Nuestra Zona de Influencia	31.211.802.148	29.524.511.142	94,59%
	9	Producción de agua potable	14.795.570.760	13.825.745.688	93,45%
	10	Distribución de agua Potable	9.478.530.103	9.454.012.454	99,74%
	11	Disposición de aguas residuales	6.937.701.286	6.244.753.000	90,01%
6	Construyendo Ambiente para la Paz	Concurrir en el manejo ambiental de las cuencas hidrográficas y promover el uso eficiente y ahorro del agua.	860.000.000	851.967.488	99,07%
	12	Conservación y Recuperación del recurso hídrico	725.000.000	724.955.012	99,99%
	13	Mejoramiento de la cultura ambiental	111.000.000	106.187.313	95,66%
	14	Creación de la cultura de la Ecoeficiencia	24.000.000	20.825.163	86,77%
TOTAL			42.352.072.148	38.286.811.726	90,40%
VARIACION			-8.500.000.000		
			-16,72%		

CODIGO: M2P5-02

VERSIÓN: 1.0

